

Uno de los medios posibles para el cumplimiento del mandato constitucional es dotar de recursos a las asociaciones y entidades prestadoras de servicios en beneficio del Medio Ambiente, siempre que sean sin ánimo de lucro, para que a través de la política de subvenciones del Ayuntamiento de Logroño, se propicie su defensa y restauración.

Art. 1.— OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria el otorgamiento de subvenciones, dentro de las posibilidades presupuestarias municipales y con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia pública y publicidad, a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro cuyos objetivos vayan encaminados a defender y restaurar el Medio Ambiente favoreciendo aspectos como el reciclaje, la protección de los animales, la educación medio ambiental ...

Art. 2.— FINES

Las ayudas establecidas se podrían conceder con arreglo a los siguientes fines:

- Actividades internas de cada Asociación o actividad.
- Programas anuales o servicios estables.
- Actividades formativas, de tiempo libre y socio culturales relacionadas en el Medio Ambiente.
- En su caso, actividades complementarias en las condiciones que se determine en cada caso.
- Pago parcial de alquiler de locales, cuando éstos, por su coste, excedan de las posibilidades económicas de la asociación o entidad.

Art. 3.— CUANTIA

La cuantía máxima de subvención a distribuir entre los solicitantes es de 2.200.000 pesetas de la partida presupuestaria 44500.48999 del presupuesto prorrogado de 1993 para 1994.

Art. 4.— COMPETENCIA

Las subvenciones a que se refieren estas bases, se justifican en las competencias atribuidas a los municipios en materia de Medio Ambiente por los arts. 25 f) y 26 d) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Art. 5.— NORMATIVA

Estas subvenciones se someterán a lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 1.994 en lo referente a subvenciones.

Art. 6.— REQUISITOS

Con carácter general podrán solicitar subvención:

- a) Las organizaciones y colectivos cuyos objetivos vayan dirigidos a la defensa y restauración del Medio Ambiente.
- b) Las entidades que, careciendo de interés lucrativo, realicen actividades relacionadas con la mejora del Medio Ambiente.
- c) Sin perjuicio de la documentación que, con carácter específico haya de aprobarse las entidades y asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Logroño, debiendo anotar en la solicitud su número de registro.

Art. 7.— SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

1. Las solicitudes de las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que quieran acogerse a las ayudas establecidas en esta convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de alguna de las modalidades establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los plazos que se establezcan al efecto. También quedan acogidas a estas bases las presentadas con anterioridad a su publicación, siempre que cumplan las condiciones aquí establecidas, pudiendo referirse a actividades ya realizadas, siempre que su inicio se realizase en 1.994.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Memoria de los programas y/o actividades a realizar durante el año 1994, incluyendo la valoración estimada de estos, y señalado aquél o aquéllos para los que se pide la subvención.
- Presupuesto general de la Asociación o Entidad (ingresos y gastos previstos).
- Estatutos y acta de aprobación de los mismos.
- Contar con personalidad jurídica propia y aportación del N.I.F.
- Certificado del Secretario de la Asociación o Entidad que acredite el número de miembros que la componen a 31 de diciembre de 1993.
- Indicación de las ayudas solicitadas o con intención de solicitar a otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas.
- Acreditar por cualquier medio admisible en derecho los siguientes extremos:
 - a) Estar al corriente de las obligaciones Fiscales y Tributarias con la Administración del Estado y Seguridad Social en su caso.
 - b) No ser deudor de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el proyecto como la capacidad de la Entidad para ejecutarlos.

Art. 8.— PLAZOS

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Art. 9.— CRITERIOS DE CONCESION

Las solicitudes presentadas serán valoradas por una Comisión presidida por la Concejala de Medio Ambiente o persona en quien delegue y formada por la Técnico de Administración General de la Sección General de Gestión y el Jefe de la Sección de Medio Ambiente, atendiendo a los siguientes criterios:

- Número de asociados de la entidad solicitante.
- Número de personas al que van encaminados los programas o actividades a realizar.
- Grado de interés social o formativo, en materia de Medio Ambiente.
- Capacidad económica de la Asociación para los programas o actividades expuestas.
- Valoración del programa y/o actividades presentadas y su adaptación a esta convocatoria.

— La realización a lo largo del presente año, de actividades para las que se solicita subvención.

— Experiencia en las actividades programadas a lo largo de años anteriores.

Art. 10.— EXCLUSIONES

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta convocatoria aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, ni aquellas que estándolo tengan pendiente de justificar ante la Intervención Municipal, anteriores subvenciones concedidas y en todo caso:

— Las actividades que por su naturaleza puedan ser objeto de subvención por parte de otras Unidades del Ayuntamiento.

— Aquellas Asociaciones que su ámbito de actuación no sea principalmente el término municipal de Logroño.

— Y en general, los programas, proyectos o actividades que no se encuentren dentro de los objetivos de la Sección de Medio Ambiente del Ayuntamiento.

Art. 11.— TRAMITACION Y RESOLUCION

El Ayuntamiento de Logroño resolverá, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las resoluciones se notificarán a los interesados haciendo constar los recursos que puedan ser interpuestos contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo.

En el supuesto de que venciese el plazo de resolución y el Ayuntamiento de Logroño no hubiese dictado expresamente, se entenderá que las solicitudes quedan desestimadas.

Art. 12.— PORCENTAJES

1. Las cantidades máximas subvencionables en esta convocatoria, para programas y actividades propuestas pueden ser del 100% de los costes de los mismos.

2. A los efectos de cuantificarlas se tendrá también en cuenta las subvenciones en especie (cesión de locales, etc.).

Art. 13.— FORMAS DE PAGO

El pago de las subvenciones se efectuará del siguiente modo:

- El 70% de la cantidad subvencionable, a la adopción del acuerdo de concesión.
- El 30% restante, una vez debidamente justificada por el beneficiario la subvención concedida.

Art. 14.— JUSTIFICACIONES

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar antes del 31 de enero de 1995 la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas.
- Relación de ingresos y gastos.
- Originales de facturas de gastos o fotocopias compulsadas.
- Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del programa o actividad subvencionada.

Art. 15.— COMPROMISOS

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se comprometen a:

- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Logroño (Servicio de Medio Ambiente y Circulación) en cualquier información o publicación referida a la actividad o programa subvencionado.
- Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en la presente convocatoria.
- Aceptar los criterios de valoración y evaluación aprobados por el Ayuntamiento de Logroño.
- Devolver el importe de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.

Art. 16.— INSPECCION Y CONTROL

Los beneficiarios de las subvenciones quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que considere oportunas el Ayuntamiento de Logroño, a las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

Logroño, 10 de Marzo de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 1992
III.C.663

D.FORTUNATO SILVESTRE RUBIO, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO (LA RIOJA)

HACE SABER: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad municipal referida al ejercicio 1992, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha cuenta general está formada por los Estados y Cuentas anuales: